

AÑO XXXV • LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 • NÚMERO 64

# **SUMARIO**

# I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
Instrucción 11/2019, de 14 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa, sobre participación española en la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento y la Organización de Ciencia y Tecnología de la OTAN.	8198
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Vacantes	8205
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	8208
RESERVISTAS	
Situaciones	8209



 Núm. 64
 Lunes, 1 de abril de 2019
 Pág. 218

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones  • ESCALA DE MARINERÍA	8212
Licencia por asuntos propios	8213
Ceses	8214
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	8218
ESCALA DE TROPA     Ceses	8222
VARIOS CUERPOS	0222
Vacantes	8225
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES     Baias	8229
Dajas	0229
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Bajas	8230
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
PERSONAL LABORAL	8233
PERSONAL LABORAL	0233
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	8239
Cursos	8240
Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes	8247 8249
Homologaciones	8250
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
v. OTTIAG DIGI GGIGIOINEG	
MINISTERIO DE DEFENSA	
	0050
CONVENIOS	8252

CVE: BOD-2019-s-064-218 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Pág. 219

Página

### RETRIBUCIONES

### **EJÉRCITO DE TIERRA**

**CUERPO GENERAL** 

• ESCALA DE SUBOFICIALES

### AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. I. Pág. 819

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Lunes, 1 de abril de 2019

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **OTAN**

Cód. Informático: 2019007449.

Núm. 64

Instrucción 11/2019, de 14 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa, sobre participación española en la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento y la Organización de Ciencia y Tecnología de la OTAN.

España viene participando en las actividades relativas a la cooperación multinacional en materia de armamentos dentro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en adelante OTAN. La Dirección General de Armamento y Material (DGAM) es el órgano del Ministerio de Defensa responsable de la dirección y coordinación de dichas actividades, principalmente en el marco de la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento (CNAD) y en el de la Organización de Ciencia y Tecnología (STO) de la OTAN.

La Conferencia de Directores de Armamento es el órgano de la OTAN responsable de la cooperación en materia de armamentos para lo cual toma en consideración los aspectos políticos, económicos, industriales y técnicos relacionados con el desarrollo y adquisición del material de defensa apropiado para las capacidades de las fuerzas de la OTAN.

Constituyen objetivos de la CNAD: asesorar al Consejo Atlántico en materia de armamentos; identificar y promover el desarrollo de las capacidades multinacionales emanadas del proceso de planeamiento de la OTAN; promover el despliegue de soluciones interoperables, especialmente a través de la normalización de los materiales; ampliar la cooperación tecnológica e industrial en defensa entre los aliados, incluyendo el vínculo trasatlántico; construir y compartir experiencias comunes entendiendo que las prácticas conjuntas en la cooperación multinacional en armamentos fortalecen la capacidad de los aliados para operar colectivamente y armonizar requisitos nacionales con los requisitos OTAN; incorporar las nuevas tecnologías, conceptos, doctrinas y procedimientos en el desarrollo de capacidades; potenciar una cultura basada en capacidades en la subestructura de la CNAD, en coordinación con el resto de organismos implicados en el desarrollo de capacidades.

La CNAD depende directamente del Consejo Atlántico y la preside permanentemente el Secretario General Adjunto de Inversiones para la Defensa.

En los períodos entre sesiones de la CNAD los Representantes de los Directores Nacionales de Armamento en la OTAN, en adelante NADREP, continúan la labor de la CNAD y constituyen el enlace continuo de coordinación entre las Representaciones Permanentes nacionales ante la OTAN y las capitales.

El desarrollo de los objetivos marcados por los Directores Nacionales de Armamento se confía a una estructura jerarquizada de grupos de trabajo permanentes, orientada al desarrollo y entrega de capacidades. Los grupos de trabajo están constituidos por representantes nacionales, presididos por un representante nacional elegido por aquellos, contando además con un secretario que pertenece al Secretariado Internacional de la OTAN. En el trabajo de los grupos participan también representantes de órganos de la OTAN con responsabilidades en los temas de trabajo de cada grupo.

El primer nivel está constituido por los tres Grupos Principales de Armamento (Terrestre, Naval y Aéreo) y otros Grupos de primer nivel (seguridad de las municiones, gestión del ciclo de vida y catalogación). Cada uno de ellos cuenta con grupos subordinados de segundo nivel que, a su vez, pueden crear grupos temporales para trabajos específicos.

Adicionalmente, entre los grupos de primer nivel, se encuentra el Grupo Asesor Industrial de la OTAN (NIAG) como órgano de consulta de alto nivel y apoyo, compuesto por representantes nacionales y expertos de la industria de los países OTAN que actúa bajo la CNAD. El NIAG es un foro de intercambio de información y puntos de vista sobre aspectos industriales, técnicos, económicos, y gestión, del desarrollo y producción de sistemas y equipos de Defensa y Seguridad. El NIAG proporciona recomendaciones y



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8199

apoyo a la CNAD y otros organismos OTAN para la toma de decisiones y la optimización en adquisición de capacidades, programas multinacionales y cooperación gobierno-industria e industria-industria dentro de la Alianza.

Para la gestión de programas y proyectos específicos OTAN, cuya gestión haya sido encomendada a la CNAD, se crean los grupos de proyecto.

La Organización de Ciencia y Tecnología (STO) es un órgano subsidiario del Consejo Atlántico, al que informa a través de la CNAD y del Comité Militar de la OTAN. La STO tiene como misión ayudar a posicionar las inversiones en ciencia y tecnología de la OTAN y de sus naciones como catalizadores estratégicos de la ventaja tecnológica y de conocimiento necesaria para sustentar la política de defensa y seguridad de las naciones OTAN y de sus aliados. Para el cumplimiento de esta misión, la STO:

- a) Dirigirá y promoverá actividades de ciencia y tecnología que potencien las capacidades y programas de la Alianza, de sus Estados miembro y de las naciones asociadas, en cumplimiento de los objetivos de la OTAN;
- b) Contribuirá a la capacidad de la OTAN para posibilitar e impulsar, en las naciones de la OTAN y en los países asociados, el desarrollo de capacidades y la mitigación de amenazas relacionadas con defensa y seguridad, de acuerdo con las políticas de la OTAN;
  - c) Apoyará el proceso de toma de decisión en la OTAN y en sus Estados miembros.

La STO está dirigida por la Junta de Ciencia y Tecnología (Science and Technology Board), en adelante STB.

La Instrucción 157/2007, de 28 de diciembre, del Secretario de Estado de Defensa sobre participación española en grupos de la CNAD, consolidó la coordinación de las actividades nacionales de participación en la CNAD y la antigua Organización de Investigación y Tecnología (RTO). Sin embargo, las profundas reformas llevadas a cabo en el seno de la OTAN para afrontar los nuevos retos de seguridad emergentes y futuros, han introducido cambios en la estructura y objetivos de estos organismos. Por otro lado, se ha visto la necesidad de mejorar el control y la coordinación de los recursos dedicados a la participación española en los mismos. Por todo ello, resulta aconsejable la emisión de una nueva instrucción que se adapte a las citadas reformas. En esta nueva instrucción se revisan los criterios de la participación española en la CNAD y la STO, la misión y dependencia funcional de los representantes españoles en los grupos de trabajo internacionales y la estructura nacional que supervisa, coordina y asegura la Unidad de acción en dicha participación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

En su virtud,

### **DISPONGO:**

Primero. Objeto.

El objeto de esta instrucción es regular la participación española en los foros de la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento (CNAD) y de la Organización de Ciencia y Tecnología (STO) de la OTAN.

Segundo. Participación española en la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento de la OTAN.

- 1. El Director General de Armamento y Material ejercerá la representación española en la CNAD, dirigirá la participación española en los grupos de la CNAD, y asegurará la representación de la política española de armamento y material en el ámbito de la OTAN.
- 2. Como norma general, España participará activamente, con representantes oficiales, en todos los grupos permanentes de la CNAD y en aquellos grupos de carácter temporal para los que se determine la conveniencia de participar.

La participación española se realizará principalmente mediante la asistencia de los representantes españoles a las reuniones internacionales de los grupos de trabajo. La necesaria dirección y coordinación entre los representantes nacionales se asegurará

CVE: BOD-2019-064-8199 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8200

mediante la dependencia funcional que establezca la estructura de grupos de la CNAD y la Comisión Nacional de Seguimiento cuya composición y cometidos se incluyen en los apartados décimo y undécimo de esta instrucción.

- 3. La representación española en la CNAD es responsabilidad de la DGAM; no obstante, ésta deberá asegurar la adecuada participación del Estado Mayor de la Defensa, en adelante EMAD, y los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, de acuerdo con la normativa española que determina e impulsa las capacidades militares a nivel nacional, a fin de conseguir la necesaria armonización entre éstas y las de las fuerzas de la OTAN. Se prestará atención especial a la representación española en los grupos de la CNAD orientados al desarrollo de capacidades militares conjuntas.
- 4. La DGAM implantará una base de datos, accesible desde la intranet del Ministerio de Defensa, capaz de mantener actualizados los datos relevantes de la participación española en grupos de la CNAD, así como de recolectar la información aportada directamente por los representantes nacionales. El objetivo de dicha base de datos será la explotación de dicha información por todos los organismos del Ministerio de Defensa con responsabilidades en los asuntos que trate la CNAD.

Tercero. Los representantes españoles en los grupos de trabajo de la CNAD.

- 1. Los representantes españoles en los grupos de primer nivel de la CNAD pertenecerán normalmente a la DGAM apoyados por representantes del Estado Mayor de la Defensa, de los Ejércitos y de la Armada.
- 2. Los representantes españoles en el resto de los grupos pertenecerán a la DGAM, el EMAD, los Ejércitos y la Armada. También podrá recabarsela presencia de expertos de la Industria y la Universidad.
- 3. En el desempeño de sus tareas en los grupos de la CNAD, los representantes nacionales tendrán una dependencia funcional de la DGAM adecuada a la estructura jerárquica entre los grupos internacionales en los que son representantes.
- 4. Para facilitar la coordinación entre los representantes nacionales en los grupos de trabajo, los Cuarteles Generales, del EMAD, de los Ejércitos y de la Armada, nombrará un representante que actuará como punto de contacto con la DGAM para todos los asuntos relacionados con la participación en grupos de la CNAD.

Cuarto. Nombramiento de los representantes nacionales en los grupos de la CNAD.

- 1. A los representantes españoles en los diferentes Grupos de primer nivel y de proyecto de la CNAD, se les aplicará el acrónimo de REPNAC. Los REPNAC en los grupos de primer nivel serán nombrados por el DIGAM.
- 2. El representante español en el Grupo Industrial de la OTAN (NIAG), será nombrado por el DIGAM de entre los miembros de empresas o asociaciones empresariales más representativas del sector de la defensa y a propuesta de estas últimas.
- 3. El Subdirector General de Relaciones Internacionales de la DGAM designará el representante en cada grupo de trabajo subordinado, a propuesta de los REPNAC, previa consulta con el organismo al que pertenezca el candidato.
- 4. El nombramiento de representantes con dependencia orgánica del EMAD o de los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire se hará con la conformidad del Estado Mayor respectivo. En el caso de representantes de la Industria y la Universidad se consultará su nombramiento con dichos organismos.
- 5. En cuanto a los Grupos de Proyecto dedicados al desarrollo de capacidades de naturaleza conjunta, y una vez decidida la participación española en un proyecto OTAN dependiente de la CNAD, el Director General de Armamento y Material designará al representante nacional en el mismo y propondrá la organización nacional de gestión del proyecto para su aprobación por el Secretario de Estado de Defensa.
- 6. Los nombramientos de representantes y expertos nacionales que participen en los grupos de la CNAD se publicarán en la base de datos dedicada a la participación en la estructura de la CNAD que oficialmente mantendrá la DGAM en la intranet del Ministerio de Defensa.
- 7. Todos los nombramientos de representantes en la estructura y subestructura de la CNAD, se comunicarán al Secretariado Internacional de la OTAN a través del NADREP.

CVE: BOD-2019-064-8200 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8201

Quinto. Competencias de los representantes nacionales en los grupos de la CNAD.

- 1. Los representantes españoles en todos los grupos de la CNAD tendrán las siguientes competencias:
- a) Ejercerán la representación española en las reuniones de su grupo de trabajo y actuarán de portavoces de la posición española en el mismo, participando, con carácter general, en las reuniones ordinarias de su grupo de trabajo y en las extraordinarias que puedan convocarse. De no ser posible asistir a todas las reuniones anuales, priorizará, en coordinación con su escalón superior, la participación en las reuniones.
- b) Participarán activamente en los trabajos de su grupo para lo cual se relacionará directamente con sus miembros, incluyendo el punto de vista nacional, tanto institucional como de apoyo a la industria de defensa, en los documentos que elabore y apruebe su grupo, y en el asesoramiento externo que el grupo pudiera proporcionar.
- c) Recibirán del escalón superior las directrices necesarias para el cumplimiento de sus funciones (instrucciones, postura nacional, autorización de declaraciones oficiales, autorización de presentaciones, etc.) A su vez, trasladarán a la subestructura de su grupo de trabajo, cuando proceda, aquellas que consideren necesarias.
- d) Asimismo, trasladarán a su escalón superior la información más relevante de su grupo de primer nivel y subestructura–acciones, propuestas de intervención, necesidades especiales, aspectos administrativos, etc.
- e) Tendrán siempre presente, en sus actuaciones, los intereses del Ministerio de Defensa y de la Industria de Defensa Nacional.
- f) Participarán en las Comisiones de Seguimiento de la DGAM, previas a las reuniones plenarias de la CNAD, y recogidas en apartados décimos a duodécimo de esta Instrucción.
- g) Elaborarán un informe de cada reunión de su grupo de trabajo en el que recogerán lo tratado en la misma y, cuando proceda, lo más relevante de las reuniones de los grupos subordinados de su subestructura en el periodo entre dos reuniones del grupo principal.

Depositarán estos informes en la base de datos de la DGAM habilitada a tal efecto, con tiempo suficiente para la preparación de los plenarios de la CNAD (primavera y otoño).

- h) Mantendrán actualizada, la base de datos implementada por la DGAM en la intranet del Ministerio de Defensa, para la coordinación y gestión de la participación española en estos grupos.
- 2. Adicionalmente, los representantes nacionales en los grupos principales, en coordinación con los representantes de los Cuarteles Generales de los Ejércitos, la Armada y del EMAD en la Comisión de Seguimiento, así como con los demás grupos de primer nivel, ejercerán los siguientes cometidos:
- a) Coordinarán las actividades de los representantes españoles en los grupos de trabajo subordinados a su grupo principal y velarán por el funcionamiento eficiente de su subestructura.
- b) Propondrán la designación de representantes nacionales en los grupos de trabajo subordinados de su subestructura al Subdirector General de Relaciones Internacionales de la DGAM quién procederá a su nombramiento. Igualmente, le asesorarán sobre la conveniencia de participación en nuevos grupos de trabajo o de suspender la participación en grupos existentes.
- c) Para potenciar la participación española en las actividades de su grupo principal, se reunirán con los representantes de los grupos y subgrupos de trabajo que tengan subordinados, a los que se añadirá el representante de su Cuartel General de referencia (NAAG-Ejército de Tierra, NNAG-Armada, NAFAG-Ejército del Aire y del EMAD para capacidades conjuntas). El objetivo de dichas reuniones será el de coordinación de acciones, intercambio de información, adecuación de procedimientos de trabajo y la definición de las líneas de actuación en el seno de cada grupo principal. Dichas reuniones tendrán carácter preparatorio de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.
- d) Asegurarán la continuidad de los trabajos de la Comisión de Seguimiento, coordinando las actividades de los representantes en los grupos subordinados al suyo.

CVE: BOD-2019-064-8201 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8202

- e) Informarán a la Comisión de Seguimiento de las actividades controladas por su grupo principal y de los asuntos de éste que se remitan a las reuniones semestrales de los Directores Nacionales de Armamento de la OTAN (plenarios de la CNAD).
- f) Podrán relacionarse funcionalmente entre ellos para coordinar aspectos que afecten a varias subestructuras (grupos conjuntos, transversales, etc.).
- g) Actuarán en definitiva como nexo de unión entre el escalón superior y su subestructura.
- 3. Finalmente, los REPNAC en los tres grupos principales (NAAG, NNAG y NAFAG), asistirán a las reuniones conjuntas que se llevan a cabo cada dos años, siendo el más antiguo de los tres el que coordinará la elaboración del informe correspondiente a las reuniones.

Sexto. El representante en el Grupo Asesor Industrial de la OTAN.

- El representante español en el Grupo Asesor Industrial de la OTAN (NIAG), en el ejercicio de su función:
- a) Informará a la DGAM, de las reuniones periódicas del NIAG y de la participación española en sus grupos de trabajo o estudio, detallando en sus informes los intereses y criterios de la industria española.
- b) Se comunicará directamente con los REPNAC para coordinar la participación de la industria española en los estudios, ejercicios, grupos de expertos, etc. que se organicen en el ámbito de las competencias de sus respectivos grupos de trabajo.
- c) Velará para que los REPNAC en los grupos de primer nivel tengan conocimiento actualizado de las capacidades industriales nacionales en el ámbito de las competencias de sus respectivos grupos de trabajo.
- d) Recibirá la documentación generada por su grupo, tanto la de uso interno al grupo como la documentación OTAN que le sea necesaria y asegurará la adecuada protección de la misma según la normativa oficial de seguridad industrial.
- e) Participará en las reuniones de la Comisión de Seguimiento para aportar el punto de vista industrial.
- f) Mantendrá actualizada la base de datos de participación española en la CNAD implementada por la DGAM, en lo que se refiere a las actividades y representantes del NIAG y sus grupos subordinados.

Séptimo. Participación española en la Organización de Ciencia y Tecnología de la OTAN.

- 1. Bajo la dirección del DIGAM la participación española en la Organización de Ciencia y Tecnología de la OTAN (STO) y su estructura asegurará la adecuada representación de la política española de investigación y tecnología de la defensa en el ámbito de la OTAN y potenciará la adquisición de conocimientos tecnológicos de los investigadores y técnicos españoles mediante su participación en los estudios y actividades de la organización.
- 2. A dicho fin, como norma general, se designarán representantes oficiales en la Junta de Ciencia y Tecnología (STB) y en los comités científico-técnicos permanentes (los seis paneles temáticos y el grupo de modelado y simulación). La participación española en los grupos de trabajo técnico específicos se determinará en función del interés tecnológico de los mismos.

Octavo. Representantes españoles en los grupos de trabajo de la STO.

- 1. La representación de España en el STB le corresponde con carácter permanente al Subdirector General de Planificación, Tecnología e Innovación de la DGAM (SUBPLATIN). Como representante adjunto se designará un miembro del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA). Cuando se considere oportuno se nombrará un tercer representante perteneciente al EMAD, los Ejércitos, la Armada o la Industria o según se determine por el SUBPLATIN.
- 2. Los representantes nacionales en los grupos de la STO podrán ser designados entre los miembros de la DGAM, la Fuerzas Armadas, los funcionarios de la Administración del Estado, personal de la industria o del mundo académico.

CVE: BOD-2019-064-8202 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8203

3. En el desempeño de sus tareas, los representantes nacionales en los grupos de la STO tendrán dependencia funcional de la DGAM y entre el los la dependencia funcional se derivará de la estructura jerárquica existente entre los grupos internacionales en los que son representantes.

Noveno. Competencias de los representantes españoles en la STO.

- 1. El representante español en el STB tendrá las siguientes competencias:
- a) Dirigirá la participación efectiva de los representantes en todos los grupos de trabajo internacionales de la STO.
- b) En representación del Director General de Armamento y Material determinará la participación española en los grupos de trabajo de la STO y designará los representantes nacionales en dichos grupos.
- 2. Los representantes nacionales en los seis Paneles de la STO y el Grupo de modelado y simulación participarán activamente en los trabajos de su panel y propondrán la conveniencia de participar en los equipos técnicos dependientes de ellos, coordinando sus actividades y proponiendo los expertos nacionales para los mismos.
- 3. Los expertos nombrados para los equipos de trabajo participarán activamente en el desarrollo de las tareas tecnológicas específicas de cada estudio o proyecto.
- 4. Con carácter general, todos los representantes en los grupos de la STO deberán proporcionar la información requerida para mantener actualizada la base de datos que la DGAM implemente para coordinar la participación española.

Décimo. La Comisión de Seguimiento de la participación española en la CNAD.

Se establece en la DGAM la Comisión de Seguimiento de la participación española en los grupos de la CNAD.

Undécimo. Composición de la Comisión de Seguimiento.

- 1. La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Director General de Armamento y Material. El Subdirector General de Relaciones Internacionales de la DGAM será su vicepresidente y actuará como Presidente en ausencia del DIGAM.
  - 2. Actuarán como vocales:
    - a) Los REPNAC en los grupos primer nivel de la CNAD.
    - b) El representante del DIGAM en la OTAN (NADREP).
    - c) Los representantes del EMAD y de los Ejércitos y la Armada cuando se crea conveniente.
    - d) Un representante de DIGENPOL.
    - e) Un representante de la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación.
  - 3. Se designará un secretario de la Subdirección General de Relaciones Internacionales.
- 4. En la Subdirección General de Relaciones Internacionales de la DGAM se establecerá la Secretaría Permanente de la Comisión de Seguimiento.
- 5. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos dos veces al año, con anterioridad a los plenarios de la CNAD.
- 6. El secretario podrá convocar al personal que se considere necesario, propuesto por los vocales y en virtud de los asuntos a tratar.

Duodécimo. Competencias de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborará y propondrá al Director General de Armamento y Material, para cada ciclo estratégico, la estrategia de coordinación y de participación española en la CNAD.
- b) Contribuirá al desarrollo y entrega de capacidades nacionales prioritarias, de interés para la CNAD.

CVE: BOD-2019-064-8203 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8204

- c) Dirigirá y coordinará la participación nacional en la CNAD, y recibirá información sobre participación nacional en el STO.
- d) Supervisará la coherencia de las posiciones españolas en los diferentes grupos e informará de ello al Director General de Armamento y Material, que será trasladada a los REPNAC en los grupos de primer nivel. Asimismo, trasladará a los REPNAC directrices y guías propias, o procedentes de la CNAD.
- e) Recogerá y explotará la información procedente de los REPNAC valorando y tramitando cualquier iniciativa que se considere de interés.
- f) Asesorará al Director General de Armamento y Material en todos los asuntos relacionados con la CNAD.
- g) Revisará la participación española en la CNAD e informará al Director General de Armamento y Material, sobre la idoneidad de la misma, proponiendo en su caso las acciones que considere oportunas para mejorar la eficacia de la participación española en los grupos de trabajo.
- h) Informará al Director General de Armamento y Material del grado de implementación de la «Base de datos de la CNAD y STO», enfocada a mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los representantes nacionales, y del grado de eficiencia de la participación nacional.

Disposición adicional única. Actualización de la información de la CNAD y la STO.

Sin perjuicio de los procedimientos oficiales de toma de decisiones, establecidos por una norma superior, la información sobre la estructura completa de la CNAD y la STO y el detalle de la participación española en sus estructuras de trabajo se mantendrán actualizados mediante su publicación en el documento del Director General de Armamento y Material «Participación española en la CNAD y la STO» y en la página oficial de la DGAM de la intranet del Ministerio de Defensa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Instrucción 157/2007, de 28 de diciembre, del Secretario de Estado de Defensa, sobre participación española en la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento y la Organización de Investigación y Tecnología de la OTAN.
- 2. Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de esta instrucción.

Disposición final primera. Facultad de aplicación.

Se faculta al Director General de Armamento y Material para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de marzo de 2019.—El Secretario de Estado de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.

CVE: BOD-2019-064-8204 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8252

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Resolución 420/38072/2019, de 18 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Goyeneche de San Sebastián, para la puesta en marcha de un plan de actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual.

Suscrito el 4 de marzo de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Goyeneche de San Sebastián para la puesta en marcha de un plan de actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de marzo de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Goyeneche de San Sebastián para la puesta en marcha de un plan de actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual

En Madrid, a 4 de marzo de 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 491/2018, de 18 de junio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, la Fundación Goyeneche de San Sebastián, con domicilio social en 20018 San Sebastián, Camino de Illarra, 4 y provista de CIF n.º G-20070926, fundación clasificada como Benéfico-Particular por Orden de 21 de abril de 1920 e inscrita en el Registro de Fundaciones creado por Decreto del Gobierno Vasco 359/1985 de 12 de noviembre, con el número G-1. Adaptados sus Estatutos a la Ley 12/1994, de 17 de junio, por escritura autorizada por el Notario de Donostia, don José Carlos Arnedo Ruiz el día 26 de marzo de 1997 y declarada como entidad de interés social, según Decreto 124/2014 del Gobierno Vasco, se halla representada por don José Ángel Mendiluce Sorbet, quien actúa en su condición de Director, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 9 de setiembre de 2009 ante el Notario de San Sebastián, don Diego María Granados, bajo el número 2347 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2019-064-8252 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8253

#### **EXPONEN**

#### Primero.

La Fundación Goyeneche de San Sebastián, tiene como fin esencial la prestación de servicios de atención diurna de calidad para personas adultas con discapacidad intelectual, a través de diferentes programas, contribuyendo al desarrollo personal y social de las personas con discapacidad intelectual, y facilitando la consecución de sus objetivos y metas personales.

### Segundo.

El Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas está integrado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, correspondiendo a la Subdirección General de Administración Periférica el desarrollo de las funciones de coordinación, gestión e inspección del referido servicio. Entre sus fines se encuentra la colaboración con otras entidades públicas y privadas en actividades propias del sector caballar y canino.

El Ministerio de Defensa dispone en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki de instalaciones suficientes y medios ampliamente acreditados, para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, estando en disposición de colaborar en la ejecución de dichas actuaciones.

### Tercero.

Que el día 8 de septiembre de 2015, ambas partes suscribieron un convenio para la puesta en marcha de un plan de actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo de personas adultas con discapacidad intelectual, cuya vigencia inicial se estableció en dos años prorrogables por el mismo periodo de tiempo.

### Cuarto.

Que una vez caducada la vigencia del convenio inicialmente suscrito, es deseo de ambas partes dar continuidad a la colaboración mantenida y suscribir un nuevo convenio que, con el mismo objeto y aportaciones que el anteriormente establecido, se adapte a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

### Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas instituciones para la puesta en marcha de un Plan de Actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual, que se desarrollará en las instalaciones del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, de acuerdo con sus respectivas finalidades.

### Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa facilitará a la Fundación Goyeneche, el ganado y las instalaciones que fueren necesarias para la ejecución del mencionado proyecto. Al tratarse de instalaciones adscritas al Ministerio de Defensa, será precisa la autorización previa de la Dirección General de Infraestructura del indicado Ministerio.

CVE: BOD-2019-064-8253 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8254

Tercera. Aportaciones de la Fundación Goyeneche.

La Fundación Goyeneche, se compromete a realizar la siguiente aportación:

a) Dentro del ámbito de sus actividades, la Fundación dará difusión de la colaboración que el Ministerio de Defensa presta a través del presente convenio para el desarrollo de las mismas.

Asimismo se obliga a la realización de siguientes acciones para el correcto desarrollo de las actividades previstas:

- a) En coordinación con el personal del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, diseñará un Plan de Actividades de Formación, relacionado con el sector equino y destinado a complementar los conocimientos en este ámbito de las personas usuarias de los servicios de dicha Fundación, bajo la supervisión de sus monitores/as. Las actividades a realizar servirán como apoyo en las tareas propias de la Unidad relacionadas con la cría, los cuidados y el manejo del caballo, concretándose en las labores de limpieza, higiene y movilidad de los caballos estabulados y mantenimiento de las instalaciones del ganado.
- b) El personal que desempeñe las actividades propias del proyecto, ajeno a la institución militar, deberá cumplir los horarios y normas de seguridad de la instalación militar
- c) La Fundación Goyeneche suscribirá los seguros de accidentes y de responsabilidad civil por daños a terceros. Estos seguros deberán cubrir los daños derivados de la actividad desarrollada, con independencia de que se deriven de la actividad de los instructores o del estado de las instalaciones.

#### Cuarta. Financiación.

Todos los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio correrán a cargo de la Fundación Goyeneche. No se contempla aportación económica alguna por parte del Ministerio de Defensa.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una comisión de control y seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos de la Fundación Goyeneche.

La Presidencia de esta comisión corresponderá al Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y adoptará sus acuerdos por unanimidad.

Sexta. Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio.

La comisión de control y seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio celebrado con persona jurídica sujeta al derecho privado, tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a las que pudiera dar lugar la interpretación o cumplimiento del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la comisión de control y seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de

CVE: BOD-2019-064-8254 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 64 Lunes, 1 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8255

conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Vigencia.

El periodo de vigencia del convenio será de cuatro (4) años, prorrogable por un periodo de dos (2) años, si así lo acuerdan expresamente las partes.

Esta prórroga deberá acordarse, al menos seis (6) meses antes de que finalice la vigencia del convenio, siempre que no medie denuncia expresa de las partes, por cualquiera de las causas previstas en la cláusula novena.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La denuncia expresa de algunas de las partes mediante manifestación escrita en contra.
  - b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.

La comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efecto a los dos meses de su remisión a la otra parte.

En cualquier caso, la resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—El Director de la Fundación Goyeneche de San Sebastián, José Ángel Mendiluce Sorbet.

(B.64-2)

(Del BOE número 75, de 28-3-2019.)

CVE: BOD-2019-064-8255 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod